

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 23 DE MARZO DE 2012.

RESOLUCIÓN 15/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 161510008912.

ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de marzo de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **161510008912**, en la que solicita:

*"Conanp Chiapas  
Favor de enviarme el programa de manejo del Área Natural  
Protegida (ANP) Cañón del Sumidero, ubicado en Chiapas, que de  
acuerdo artículo 65 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección  
al Ambiente toda ANP debe contar con ese programa." (Copia Textual)*

2. Con fecha nueve de marzo de dos mil doce, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remite a la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, la solicitud de referencia para su atención.

3. Mediante oficio número DIR/REG/RFSIPS/135/2012, de fecha quince de marzo de dos mil doce, el Biól. Francisco Javier Jiménez González, en su carácter de Director Regional de Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, adscrito a la Dirección General de Operación Regional, emitió respuesta a la solicitud de información, en el que señala lo siguiente:

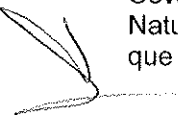
*"...el Parque Nacional Cañón del Sumidero no cuenta en la actualidad con un Programa de Manejo, pero sí se cuenta con un Estudio previo Justificado de un Programa de Manejo del parque en mención el cual se puede consultar en la siguiente página [www.consnp.gob.mx](http://www.consnp.gob.mx) en el link documentos para consulta, ahí pueden acceder al archivo en versión pdf..."*

4. Mediante oficio CONANP/UE.48/2011, de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Segunda Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día veintitrés de marzo de dos mil doce, a las once horas.

5. El día veintitrés de marzo de dos mil doce, a las once horas, se celebró la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió, confirmó y aprobó mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.12.12**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos como tal, con la información solicitada.

CONSIDERANDO

I.- Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en



C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.48/2012 de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV.- Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V.- Que el Comité de Información en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, analizó, discutió y confirmó la respuesta de inexistencia de la información emitida mediante oficio número DIR/REG/RFSIPS/135/2012, de fecha quince de marzo de dos mil doce, por el Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur Occidente y Pacífico Centro, a la solicitud de referencia, mediante el acuerdo **ACUERDO CI.CONANP.I.12.12**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud de información 1615100008912.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintitrés de marzo de dos mil doce.

  
**LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

  
**ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

  
**LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.